

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2019-00812

1º. Téngase en cuenta que las demandadas PREMISALUD S.A. y ALIANSALUD EPS, por conducto de sus respectivos apoderados judiciales contestaron la demanda, propusieron excepciones de mérito y la segunda de las citadas objetó el juramento estimatorio (archivo PDF-001, págs. 265/282, C1 y archivo PDF-001, págs. 74/140. C1A).

2º. Se reconoce personería al abogado WILSON ANDRÉS PULGARÍN GAVIRIA como apoderado judicial de PREMISALUD S.A., en los términos y para los fines del poder conferido (archivo PDF-001, pág. 250, C1).

3º. De igual forma, se reconoce personería al abogado RICARDO VÉLEZ OCHOA como apoderada judicial de la sociedad ALIANSALUD EPS, en los términos y para los fines del poder otorgado (archivo PDF-001, págs. 308, C1).

4º. De la objeción al juramento estimatorio planteado por ALIANSALUD, se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días. Inciso 2 del artículo 206 del Estatuto Adjetivo.

5º. Transcurrido el término para que la llamada en garantía PREMISALUD S.A. (C2) ejerza su derecho de defensa, ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(4)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 130 fijado el 19 DE DICIEMBRE DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario

Jr.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca1c870474d491f5c1ebf6b3a30d49be92d05f193054a05f56e72113b35d407b**

Documento generado en 16/12/2022 03:00:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>